

El post del mes Paula Ameijeiras

Implicaciones del impuesto sobre transacciones financieras



La Comisión Europea (CE) ha presentado una propuesta en forma de directiva de impuesto sobre las transacciones financieras (FTT según sus siglas en inglés) en línea con lo anunciado este verano por Francia, Alemania y España. El FTT gravaría todas las transacciones sobre instrumentos financieros entre instituciones financieras (bancos, compañías de seguros, fondos de pensiones, operadores de Bolsa, fondos de capital riesgo...) en el caso de que, al menos, una de las partes en la transacción esté establecida en la Unión Europea (UE). No se gravaría ni a los particulares ni a las empresas; las hipotecas, préstamos bancarios, seguros, etc. no entrarían en el ámbito de la propuesta.

El intercambio de acciones y bonos se gravaría con un tipo del 0,1% y los derivados con un 0,01%. La CE ha propuesto que el impuesto entre en vigor en 2014 y estima, sin justificación detallada, que, a partir del volumen de transacciones objeto de gravamen a 2010, se podrían recaudar 57.000 millones de euros al año (apenas un 0,13% de los activos totales de entidades de crédito, aseguradoras, fondos de pensiones e inversión del área

euro). En la propuesta se recogen varias estimaciones del potencial impacto recaudatorio por instrumento financiero y a partir de los volúmenes negociados en los mercados.

Los ingresos del FTT se repartirían entre la UE y los Estados miembros: parte del impuesto funcionaría como un recurso propio de la UE que reduciría parcialmente las contribuciones nacionales. Además, los Estados miembros podrían incrementar sus ingresos gravando las transacciones financieras con un tipo más alto.

El impuesto gravaría todas las transacciones sobre instrumentos financieros entre instituciones financieras cuando, al menos, una de las partes esté establecida en la UE

Con el FTT, la CE desestima, argumentando razones de recaudación, la propuesta del Fondo Monetario Internacional de un impuesto sobre actividades financieras (FAT) que grave el «valor añadido» del sector financiero -entendido éste como la suma de be-

neficios y salarios- y mantiene la ventaja fiscal sobre los servicios financieros por la exención del IVA.

Dado que el establecimiento de cualquier tipo de impuestos de ámbito financiero sólo sería eficiente si se adoptase a nivel global, las próximas etapas pasarían por la aprobación del Consejo y del Parlamento europeo (requiere unanimidad de los 27, y Reino Unido ya ha hecho pública su oposición) para, posteriormente, intentar encontrar consenso en el seno del G-20.

La armonización en este sentido evitaría el riesgo de deslocalización financiera (tratar de operar por fuera de la UE) y supuestos de doble imposición (algunos Estados ya aplican alguna forma de impuesto sobre las transacciones financieras).

Sobre sus consecuencias, encontramos en el tamaño de las carteras de negociación publicadas en los balances de las entidades una primera aproximación de su impacto en los sistemas financieros con una mayor sensibilidad hacia la medida propuesta, siendo conscientes de que se gravaría la transacción y no el stock. La banca francesa, con una cartera de negociación que supera los 1,6 billones, destaca sobre el resto de países ::